



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2024-MDA/A

Amarilis, 02 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-MDA-GDSYPC/OREC, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil; Informe N° 043-2023-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social; Informe N° 031-2024-MDA/GDS, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 051-2024-MDA-GAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: [...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]"*. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: *"[...] Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil [...]"*.

Que, el artículo 260° del Código Civil, establece que: **"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial"**.

Que, asimismo, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: **"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"**.

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, *"Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de*



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación".

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil, con Informe N° 004-2024-MDA-GDSYPC/OREC, de fecha 24 de enero del 2023, señala que es necesario emitir resolución de alcaldía que autorice a la servidora municipal Liliana Luz Trujillo Rivera la celebración de matrimonios civiles en la entidad, ya que el personal a cargo esta haciendo uso de sus vacaciones de acuerdo a Ley.

Que, la Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social, a través del Informe N° 043-2023-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 24 de enero del 2024, solicita que se emita con urgencia la resolución de alcaldía autorizan a la servidora Liliana Luz Trujillo Rivera, identificado con DNI N° 25837119, actualmente en Registradora Civil, para celebrar los matrimonios civiles, puesto que el personal responsable hará uso de sus vacaciones programadas por la institución.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 031-2024-MDA/GDS, de fecha 30 de enero del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo para la autorización de la celebración de matrimonios.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 051-2024-MDA-GAJ, de fecha 01 de febrero, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se delegue la facultad de celebrar matrimonios civiles y demás funciones inherentes a la servidora municipal Liliana Luz Trujillo Rivera, quien tiene la condición de registradora civil, considerando que esta propuesta es viable.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** y **DELEGAR**, la facultad de celebrar matrimonios civiles y demás funciones inherentes al cargo a la servidora municipal **LILIANA LUZ TRUJILLO RIVERA**, identificada con DNI N° 25837119, quien tiene la condición de Registradora Civil de la Oficina de Registros de Estado Civil, hasta la incorporación del encargado titular de dicha función, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, que la Oficina de Registros de Estado Civil de la Entidad y demás instancias correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora municipal Liliana Luz Trujillo Rivera y; **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social, Área de Registro Civil, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Victor San Aquino Angulo
RESPONSABLE DEL PORTAL
DE TRANSPARENCIA ESTADAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



06 FEB 2024



07 MAR. 2024



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis